



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 5240**

Esta ley se sancionó y promulgó el día 17 de febrero de 1978.  
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.434, del 28 de febrero de 1978.

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de**

**L E Y**

Artículo 1°.- Declárese de utilidad pública y sujeta a expropiación la fracción de terreno designada con la Matrícula N° 815, ubicada en la zona ocupada por la Finca “San Juan” Partido Cerro Negro, del departamento de Rosario de la Frontera, en la que se encuentra actualmente emplazado el Pueblo de Copo Quile, según Plano de expropiación N° 836, confeccionado por la Dirección General de Inmuebles, y que pertenece en propiedad al señor César Domínguez.

Art. 2°.- El inmueble referido precedentemente, será destinado a la urbanización definitiva del Pueblo de Copo Quile, departamento de Rosario de la Frontera, para lo cual se realizarán los fraccionamientos correspondientes a fin de que los actuales ocupantes y aquellas personas que resolvieran instalarse en el lugar, adquieran legalmente el dominio de los pertinentes lotes.

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará a la partida respectiva de la Dirección General de Inmuebles.

Art. 4°.- El Poder Ejecutivo iniciará el correspondiente juicio de expropiación, con arreglo a las leyes vigentes en la materia.

Art. 5°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Davids – Ing. Sosa – Coll – Alvarado